

**ÍNDICE:**

<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2010. ....</b>	<b>2</b>
<b>1º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN GARCÍA MUÑOZ. ....</b>	<b>2</b>
<b>2º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LAS OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA). ....</b>	<b>3</b>
<b>3º.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE FACHADA FINCA URBANA SITUADA EN CALLE DOMÍNGUEZ GARRIDO, Nº 16, PROPIEDAD DE DON ANTONIO SERRANO. ....</b>	<b>3</b>
<b>4º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 07/2.010. ....</b>	<b>6</b>
<b>5º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 08/2.010. ....</b>	<b>11</b>
<b>6º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 05/2.010. ....</b>	<b>15</b>
<b>7º.- EXPEDIENTE FILTRACIONES DE AGUAS RESIDUALES EN PARTE BAJA DE ACERADO ELEVADO ACCESO A VIVIENDA SITA EN CALLE VILLALBA, Nº 7. ....</b>	<b>19</b>
<b>8º.- SUBVENCIONES TURISMO: REHABILITACIÓN ENTORNO IGLESIA PARROQUIAL SANTA MARIA DE LA PURIFICACIÓN. ....</b>	<b>19</b>
<b>9º.- SUBVENCIONES COMERCIO: ADAPTACIÓN DE ESPACIO URBANO PARA UBICACIÓN DE MERCADILLO. ....</b>	<b>20</b>
<b>10º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES. ....</b>	<b>21</b>

## **SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2010.**

En Manzanilla, siendo las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día diez de Febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió la Junta de Gobierno Local en la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Don Manuel Yust Cruz y Doña Teresa Fernández Real, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación Don Luis Ramos Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido copia del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de Enero de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Justificó su inasistencia Don Francisco Antonio León Lora.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna, fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

### **1º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN GARCÍA MUÑOZ.**

Visto la siguiente solicitud de autorización formulada por Don Juan García Muñoz:

“Juan García Muñoz, con DNI 29422 771-k, y vecino de Aljaraque (Huelva) calle Laurel, 11, como Director de Autoescuela Colón de Huelva solicita al Exmo. Ayuntamiento de Manzanilla, permiso para utilizar sus vías públicas y también el recinto de la feria (para clases de estacionamiento) con objeto de impartir la enseñanza de circulación con los alumnos de dicha localidad. Es un elemento indispensable para una mejora de su aprendizaje antes de llevarlos a Huelva para completar el ciclo en los circuitos urbanos de la capital y tener el examen práctico de circulación.

Huelva 24 de enero 2010.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad solicitar a la Hermandad de Nuestra Sra. del Valle de Manzanilla, propietaria de los terrenos, autorización previa a la concesión del citado permiso por parte de este Ayuntamiento.

**2º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LAS OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).**

Vista las certificación número 3 de las OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA presentada por la empresa CONSTRUCCIONES DIGAMON S.A., adjudicataria del contrato, por importe de 42.295,01 euros, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el estado de ejecución de la obra, tras las referida certificación, de la siguiente forma:

NUMERO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	TOTAL CERTIFICADO	PENDIENTE CERTIFICAR
				138.748,35
01	02/12/2009	10.721,52	10.721,52	128.026,83
02	16/12/2009	28.857,16	39.578,68	99.169,67
03	10/02/2010	42.295,01	81.873,69	56.874,66

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad su aprobación.

**3º.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DE FACHADA FINCA URBANA SITUADA EN CALLE DOMÍNGUEZ GARRIDO, Nº 16, PROPIEDAD DE DON ANTONIO SERRANO.**

Visto el expediente de estado de conservación de fachada de finca urbana situada en calle DOMÍNGUEZ GARRIDO, Nº 16, propiedad de DON ANTONIO MANUEL NÚÑEZ DOMÍNGUEZ, don D.N.I. 29773203W.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA),

INFORMA

Que con fecha 18 de noviembre de 2.009 se emitió el siguiente informe:

“Que habiendo detectado el mal estado que presenta la fachada de una finca situada en C/ DOMÍNGUEZ GARRIDO nº 16, de esta localidad de Manzanilla, se debe indicar lo siguientes:

#### 1.- ESTADO ACTUAL

1.1.- Que dicha finca situada en Domínguez Garrido nº 16, se ubica en suelo urbano, en el centro de Manzanilla.

1.2.- Se trata de una edificación que ha sido destinada a local y que tiene un mal acabado en sus paramentos exteriores, ocasionando esto un agravio para el decoro y la estética del pueblo por el mal aspecto que presenta, debiéndose significar su situación privilegiada dentro del pueblo, especialmente en estos momentos que está en fase final la reurbanización de la calle a la que presenta la referida fachada.

#### 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación es la siguiente:

2.1.- El suelo donde se sitúan la edificación es URBANO por lo que los propietarios de las fincas están obligados no solo al mantenimiento y conservación de la propia finca sino también a contribuir al buen uso de los servicios públicos y a tomar las medidas necesarias encaminadas al decoro y al buen aspecto del entorno del mismo modo que al uso de todos los medios que vayan en pos de la higiene y la salubridad, según se desprende de lo recogido en el art. 155 de la LOUA, donde se indica que “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación”.

2.2.- Por otra parte, en la Ordenanza de la Edificación de Manzanilla establece en su apartado 3.1.2, referente al mantenimiento de los edificios que “Los propietarios de las fincas están obligados a que tanto las fachadas como las cubiertas de los edificios estén siempre en buen estado de mantenimiento, debiendo ser objeto de rehabilitaciones periódicas en todo lo que afecte a su estética y a su estado de

seguridad para viandantes o construcciones con las que lindan” indicando el apartado 4.3 del mismo texto y en el mismo sentido de mantenimiento y conservación que:

“a) Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato.

b) Los propietarios de cualquier clase de edificación están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez, a fin de que no puedan comprometer a la seguridad pública.”

### 3.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto debe procederse a realizar las siguientes actuaciones:

3.1.- Notificación a los propietarios de la finca urbana los defectos de ornato que se detectan en el cerramiento, por lo que en un plazo no superior a cuarenta días naturales, deberán haber restituido el edificio a una situación de decoro, ornato, salubridad e higiene en consonancia con la tipología y su situación, pudiéndoles dar audiencia para que expongan lo que consideren conveniente al respecto.

A título orientativo, las actuaciones mínimas que se deberán realizar serán las siguientes:

Pintura de exteriores según determinaciones de colores incluidos en la Ordenanza de la Edificación.

3.2.- Si existiese incumplimiento de lo requerido en la notificación, debe procederse a la apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística en el que se concluirá con las responsabilidades y las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Normativa vigente, de lo cual, del mismo modo, debe darse conocimiento al titular de la vivienda situada en el domicilio indicado.

3.3.- En el caso de que el Ayuntamiento, tras el incumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios del edificio, objeto del presente informe, proceda a realizar la actuación con los correspondientes cargos a los propietarios de la finca causante para lo que a los efectos de estimación de valoración puede indicarse que el importe de las obras a realizar ascenderían a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

A fecha de hoy se realiza nueva visita al inmueble señalado, advirtiéndose que no se ha realizado por parte de los propietarios actuación alguna sobre la fachada del mismo, por lo que procede iniciar el correspondiente expediente de disciplina que faculte al Ayuntamiento para proceder al adecentamiento de la referida fachada, con el correspondiente cargo de su importe a los propietarios del inmueble y por el importe que se indicó en el informe inicial que asciende a la cantidad de 3.000,00 Euros.

Lo que informo en Manzanilla a 29 de Enero de 2.010”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1.- La apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística en el que se concluirá con las responsabilidades y las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Normativa vigente.

2º.- Imponer a DON ANTONIO MANUEL NÚÑEZ DOMÍNGUEZ una multa de 600 €, previniéndole que esta multa es la primera de 12 mensuales, que se impondrán en tanto en cuanto no proceda al adecentamiento de la referida fachada.

#### **4º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 07/2.010.**

Visto el expediente Nº 07/10 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DOÑA MANUELA BREVAL MEDINA, con N.I.F. 75.527.593-D, para realizar obras en calle DOMÍNGUEZ GARRIDO, Nº 27.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA),

#### **I N F O R M E T É C N I C O**

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente

con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MAYOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada en el apartado anterior.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar PROYECTO TÉCNICO, circunstancia que ha cumplido, habiendo sido redactado por los arquitectos D. Asier Sánchez Esnal, colegiado nº 381, D. Alberto Toscano González, colegiado nº 410 y D. Javier López Fernández-Pello, colegiado nº 432, todos del Colegio Oficial de Huelva. Dicho proyecto ha sido supervisado por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía dentro del programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas de 2.008 dándose cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2.006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2.006).

Se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto, haciéndose constar que ha sido redactado por los mismos redactores del conjunto del documento técnico, según se indica en el apartado de antecedentes del propio Estudio Básico, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1.627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En cuanto a la Dirección de Obra también será llevada por los mismos técnicos redactores o por técnico que designe la Delegación, que en caso de ser distintos deberá ser notificado convenientemente a este Ayuntamiento.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 12.000,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- La obra de rehabilitación proyectada, según el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, consiste en:

- Demoliciones.
- Estructuras
- Cubierta
- Albañilería, revestimientos.
- Pinturas.
- Seguridad

5.2.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplan con lo mencionado, haciéndose hincapié especialmente en lo siguiente:

a).- La fachada será enfoscada, pintada en color blanco y sin acabados que contradigan la Normativa, debiéndose utilizar en caso de zócalos y otros elementos aquellos materiales que se relacionan en la Ordenanza de la Edificación.

b).- La carpintería exterior, en caso de ser de aluminio, este deberá ser lacado en colores similares a la madera oscura o en verde oscuro.

c).- las tejas serán cerámicas curvas.

d).- la obra de rehabilitación debe adaptar las partes vistas del edificio a lo regulado en la ordenanza de la edificación, no debiendo quedar en fachada tras la obra revestimientos como azulejos, plaquetas y similares.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Es conforme a la Normativa vigente.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 01 de febrero de 2.010.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle.

Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el

apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

#### **5º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 08/2.010.**

Visto el expediente Nº 08/10 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DON MANUEL PÉREZ PÉREZ, con N.I.F. 75.527.715-Q, para realizar obras en calle SAN SEBASTIÁN, Nº 20.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA),

#### **I N F O R M E   T É C N I C O**

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MAYOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada en el apartado anterior.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar PROYECTO TÉCNICO, circunstancia que ha cumplido, habiendo sido redactado por los arquitectos D. Asier Sánchez Esnal, colegiado nº 381, D. Alberto Toscano González, colegiado nº 410 y D. Javier López Fernández-Pello, colegiado nº 432, todos del Colegio Oficial de Huelva. Dicho proyecto ha sido supervisado por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía dentro del programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas de 2.008 dándose cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2.006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2.006).

Se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto, haciéndose constar que ha sido redactado por los mismos redactores del conjunto del documento técnico, según se indica en el apartado de antecedentes del propio Estudio Básico, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1.627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En cuanto a la Dirección de Obra también será llevada por los mismos técnicos redactores o por técnico que designe la Delegación, que en caso de ser distintos deberá ser notificado convenientemente a este Ayuntamiento.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 18.000,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- La obra de rehabilitación proyectada, según el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, consiste en:

- Demoliciones.
- Estructuras
- Cubierta
- Albañilería, revestimientos.
- Pinturas.
- Seguridad

5.2.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplan con lo mencionado, haciéndose hincapié especialmente en lo siguiente:

a).- La fachada será enfoscada, pintada en color blanco y sin acabados que contradigan la Normativa, debiéndose utilizar en caso de zócalos y otros elementos aquellos materiales que se relacionan en la Ordenanza de la Edificación.

b).- La carpintería exterior, en caso de ser de aluminio, este deberá ser lacado en colores similares a la madera oscura o en verde oscuro.

c).- Las tejas serán cerámicas curvas.

d).- La obra de rehabilitación debe adaptar las partes vistas del edificio a lo regulado en la Ordenanza de la Edificación, no debiendo quedar en fachada tras la obra revestimientos como azulejos, plaquetas y similares.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Es conforme a la Normativa vigente.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 01 de Febrero de 2.010.

#### ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las

sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la

servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

#### **6º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 05/2.010.**

Visto el expediente Nº 05/10 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DOÑA JOSEFA CARO MARTÍNEZ, con N.I.F. 27.280.454-Q, para realizar obras en calle GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, Nº 68.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA),

#### **I N F O R M E T É C N I C O**

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de

1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ORDENANZA DE LA EDIFICACION, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MENOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que no se prevén modificaciones estructurales o estéticas que vayan a modificar el edificio existente.

3.- Sobre la solicitud presentada se debe que no se prevén más obras que las relativas a la nueva construcción de dos tabiques interiores y a la colocación de una puerta y una ventana, por lo que cualquier otra obra que se pudiera llegar a realizar deberá contar con la correspondiente licencia municipal, advirtiéndose en cualquier caso que se debe tener presente la Ordenanza de la Edificación, especialmente en lo relativo a fachada exterior.

4.- La solicitud propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 1.050,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €).

5.- Tras el análisis de la solicitud presentada y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado.

6.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 01 de Febrero de 2.010.

## ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

**7º.- EXPEDIENTE FILTRACIONES DE AGUAS RESIDUALES EN PARTE BAJA DE ACERADO ELEVADO ACCESO A VIVIENDA SITA EN CALLE VILLALBA, Nº 7.**

Visto el expediente de filtraciones de aguas residuales en parte baja de acerado elevado acceso a vivienda situada en calle VILLALBA, Nº 7, instruido a instancia de DON DIEGO ESCOBAR ESCOBAR, con N.I.F. 29.751.666-Q.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA),

**I N F O R M A**

Que por D. DIEGO ESCOBAR ESCOBAR, se presenta escrito en este Ayuntamiento en el que se indica que se están produciendo filtraciones de aguas residuales en la parte baja del acerado elevado por el que se accede a su vivienda situada en la calle VILLALBA Nº 7 de esta Localidad de Manzanilla, haciendo constar igualmente que por la acción prolongada de ello se han producido hundimientos en la calzada que origina charcos de las referidas aguas residuales.

Tras visita realizada al lugar indicado se comprueba que efectivamente existe el salidero a que alude el escrito presentado, habiendo ocasionado incluso hundimiento de parte de la calzada y ocasionando malos olores, por lo que procede la reparación de la avería, siendo el importe aproximado de dicha reparación de unos MIL EUROS (1.000,00 €), sin que se pueda precisar con exactitud ya que hay que realizar la búsqueda debajo del acerado alto de la calle.

Lo que informo en Manzanilla a 27 de Enero de 2.010”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dar conocimiento de las citadas filtraciones a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva para que proceda a su reparación.

**8º.- SUBVENCIONES TURISMO: REHABILITACIÓN ENTORNO IGLESIA PARROQUIAL SANTA MARIA DE LA PURIFICACIÓN.**

Vista la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo. (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) y la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero de 2009).

Vista la memoria de rehabilitación del entorno de la Iglesia Parroquial Santa Maria de la Purificación, elaborada por el arquitecto municipal.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2007 (Creación de la Junta de Gobierno Local) con relación a los artículos 20 al 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación de la mencionada memoria.

2º.- Acogerse a los beneficios de las citadas Ordenes de 9 de Noviembre de 2006 y 22 de Diciembre de 2008, y, en consecuencia, solicitar de la Consejería de Comercio, Turismo y Deportes subvención para la rehabilitación del entorno de la Iglesia Parroquial Santa Maria de la Purificación, dentro de la Modalidad 1 (ITL), y conforme a las estipulaciones reguladas en las referidas Ordenes.

3º.- El compromiso de financiación por el Ayuntamiento de la parte no subvencionada por la Consejería del referido Proyecto de rehabilitación del entorno de la Iglesia Parroquial Santa Maria de la Purificación así como el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las citadas y demás Normativa de aplicación.

4º.- Iniciar la inversión en el Ejercicio 2010.

#### **9º.- SUBVENCIONES COMERCIO: ADAPTACIÓN DE ESPACIO URBANO PARA UBICACIÓN DE MERCADILLO.**

Vista la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía (Boletín oficial de la Junta de Andalucía número 247 de 21 de Diciembre de 2009).

Vista la memoria de adaptación de espacio urbano para ubicación de mercadillo, elaborada por el arquitecto municipal.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2007 (Creación de la Junta de Gobierno Local) con relación a los artículos 20 al 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó por unanimidad:

1º.- La aprobación de la mencionada memoria.

2º.- Acogerse a los beneficios de la citada Orden de 9 de Diciembre de 2009 y, en consecuencia, solicitar de la Consejería de Comercio, Turismo y Deportes subvención para la adaptación de espacio urbano para ubicación de mercadillo, dentro de la Modalidad 1 (URB), recogida en el artículo 1 de la mencionada Orden y conforme a las estipulaciones reguladas en la referida Orden.

3º.- El compromiso de financiación por el Ayuntamiento de la parte no subvencionada por la Consejería del referido Proyecto de adaptación de espacio urbano para ubicación de mercadillo, así como el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de 9 de Diciembre de 2009 y demás Normativa de aplicación.

4º.- Iniciar la inversión en el plazo que se señale en la Resolución de concesión.

#### **10º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.**

Vista las siguientes solicitudes de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>DOMICILIO DE ALTA</b>	<b>FECHA DE ALTA</b>
JUAN RODRÍGUEZ MORÓN	C/ ÁLAMO, 51	10/02/2010
JOSÉ BERMÚDEZ GIL	BDA. NTRA. SRA. DEL VALLE, 24	10/02/2010
DENIS CABALLERO GÓMEZ	C/ SAN SEBASTIÁN, 33	10/02/2010

Vistos los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que los inmuebles en los cuales se solicita el alta, reúnen las condiciones de habitabilidad necesarias y suficientes para tener la catalogación de vivienda.

Considerando que los solicitantes aportan documentos que prueban su residencia efectiva en dichos inmuebles, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la concesión de las altas solicitadas.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las nueve horas y veintiséis minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.